



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCION DE ALCALDIA **N°0035-2023-MDP/E.**

Pallpata, 27 enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA – ESPINAR –CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 10-2023-NRFP-OPMI-MDP, de fecha 27 de enero de 2023, con registro N° 263, procedente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones- OPMI, sobre aprobación de Criterios de Priorización de la Fase de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia”. Asimismo, el título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones de Alcaldes: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, norma concordante con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 2442-2018-EF que aprueba el texto único ordenado del Decreto Legislativo N°1252, sistema que fue creada de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, en su artículo 5° numeral 5.1. establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; en el Numeral 5.4 dispone que las oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de la metas e indicadores previstas en el Programa Multianual de Inversiones y monitorea el avance de ejecución de los proyectos de inversión.

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 el cual en su artículo 9° del Órgano Resolutivo (OR), dispone en su numeral 9,1 el OR es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y los GL es el Alcalde. Del mismo modo en el artículo 11° sobre la OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales disponen en su numeral 11.3 que las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: (...).3. Elaborar el diagnóstico de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial. (...). 6. Proponer el Órgano Resolutivo en los criterios de priorización en la cartera de Inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como los objetivos nacionales sectoriales,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN, y las proyecciones del marco macroeconómico multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...); en el artículo 14° referido a la fase de la Programación de Inversiones, dispone en el numeral 14.2 que, en esta fase, el Sector conceptualiza y define los indicadores de brecha de infraestructura o acceso a servicios, tomando como referencia los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Con dicha información la OPMI del Sector GR o GL elabora el diagnóstico detallado de la situación de las referidas brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial. Y en el numeral 14.3. que los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad del gasto del capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución;

Que, la directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en su artículo 12° referido a la elaboración y aprobación del diagnóstico de situación de las brechas, de infraestructura o de acceso a servicios numeral 12.1. El diagnóstico de brechas, es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. (...). En el artículo 13° referido a la elaboración y aprobación de los criterios de priorización dispone en su numeral 13.1 los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. (...). Numeral 13.4 los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por el OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Numeral 13.6 La OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Numeral 13.7 los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N°06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante informe N° 010-2023-NRFP-OPMI-MDP de fecha 27 de Enero del 2023, emitido por Econ. Nery Regina Falfán Phocco, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de la Municipalidad Distrital de Pallpata en cumplimiento a sus funciones y responsabilidades que están establecidas en el punto 6 del Numeral 11.3 del artículo 11° y Numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, procede a elaborar la propuesta de Criterios de Priorización para el PMI 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Pallpata, según los procedimientos que establece el artículo 13° de la directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dentro de los plazos establecidos en el anexo N° 06 de la referida directiva. Para ello se ha tomado en cuenta los lineamientos y demás directrices emitidas por la DGPMI al respecto. Como resultado del trabajo realizado se ha elaborado y propone para su aprobación correspondiente, el documento técnico denominado: **"CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA CORRESPONDIENTE A LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"** para el año 2024-2026. El documento contiene el orden de prioridades las funciones prioritarias como el resultado del análisis de la ruta estratégica del PEI, de acuerdo a los lineamientos establecidos por CEPLAN, en el marco de las competencias, funciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



y circunscripción territorial de la Municipalidad Distrital de Pallpata se recomienda que la presente sea remitida al órgano Resolutivo (Alcalde), o a quien tengan delegadas las funciones para su aprobación correspondiente tal como se establece en el numeral 13.7. del artículo 13° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior publicación;

En conformidad con lo establecido en el DL N° 1252; Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252; Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y estando a las facultades otorgadas en el artículo 6° y 20° de la ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA**, cuyo contenido I. Introducción, II. Objetivos del Establecimiento de los Criterios de Priorización, III. Elaboración de los Criterios de Priorización, IV. Plan estratégico institucional, Objetivos Estratégicos Institucionales y el Servicio Asociado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, V. Priorización de los servicios de la Municipalidad Distrital de Pallpata y Anexo 01, que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto MDP, Oficina de Programación Multianual de Inversiones- OPMI, para el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Tec. Juan Chullungua Huanque
DNI: 40473604
ALCALDE